

Resolución N° **499**

JOSE C. PAZ, 18 SEP 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 211/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

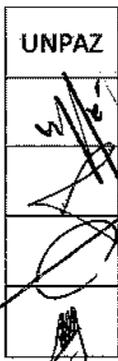
CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de materiales de simulación clínica para las actividades de aprendizaje de la LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 279 del 30 de mayo del año 2018, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 01/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 01/2018 fue establecido para el día jueves 05 de julio del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.879.800,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTINUEVE (29) días corridos previos a la fecha



de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a VEINTIUNA (21) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

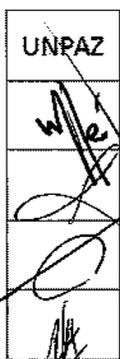
Que el día 26 de junio de 2018, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES emitió la circular aclaratoria con consulta N° 1, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación y de acuerdo al artículo 50 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que dicha circular, fue publicada en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de conformidad con lo estipulado en el artículo 47, inciso c), del Decreto citado en el considerando anterior.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 05 de julio de 2018, fueron



recibidas NUEVE (9) ofertas pertenecientes a TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5; FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; DELEC CIENTÍFICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70823254-4; FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT N° 30-70770219-9; SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, y DRIPLAN S.A., CUIT N° 30-70222775-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 279/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 03 de septiembre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 29/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 1, 13 (alternativa), 14, 17, 22, 24 y 26 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; los renglones Nros. 2, 3 y 19 a la oferta presentada por LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5; los renglones Nros. 5 (alternativa), 9, 10 y 27 (alternativa) a la oferta presentada por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; el renglón N° 6 a la oferta presentada por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; y los renglones Nros. 15, 16, 18 y 23 a la oferta presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas para los renglones Nros. 11 y 12 y las ofertas principal y alternativa

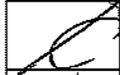
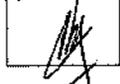


para el renglón N° 15 realizadas por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; las ofertas para los renglones Nros. 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 23 realizadas por LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5; las ofertas principal, alternativa 1 y alternativa 2 para el renglón N° 11, las ofertas principal y alternativa para los renglones Nros. 15, 16 y 17 y las ofertas para los renglones Nros. 18, 19, 21, 22, 23 y 26 realizadas por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; y las ofertas para los renglones Nros. 16, 17 y 18 realizadas por DRIPLAN S.A., CUIT N° 30-70222775-1, por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas para los renglones Nros. 7, 19 y 20 realizadas por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; las ofertas para los renglones Nros. 1, 4, 7, 8, 9, 10, 13, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 realizadas por LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5; las ofertas para los renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 24, 25 y 27 y la oferta alternativa del renglón N° 26 realizadas por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; las ofertas realizadas para los renglones Nros. 2 y 4, las ofertas principal y alternativa para los renglones Nros. 1 y 7 y las ofertas alternativas para los renglones Nros. 9 y 10 realizadas por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; las ofertas para los renglones Nros. 1 y 7 realizadas por FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT N° 30-70770219-9; y las ofertas para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 13, 19, 20, 21, 24 y 26 y las ofertas principal y alternativa del renglón N° 12 realizadas por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que sus ofertas para renglones Nros. 1,

UNPAZ

4, 8, 12, 13 y 21 y las ofertas principal y alternativa para los renglones Nros. 9 y 10 no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que sus ofertas para los renglones Nros. 5, 12, 18, 19, 21 y 22 no cumplen con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

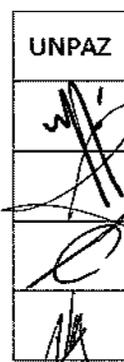
Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por DELEC CIENTÍFICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70823254-4, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que sus ofertas para renglones Nros. 11 y 20 no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que su oferta para el renglón N° 20 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 29/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 01/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que asimismo, corresponde declarar fracasada la contratación para los renglones Nros. 4, 7, 8, 11, 12, 20, 21 y 25, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que el día 03 de septiembre de 2018, la empresa SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, con una antelación de SESENTA (60) días corridos previos al vencimiento del segundo plazo de mantenimiento de oferta, ha manifestado que no renovará su propuesta, ajustándose con ello a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.



Que en consecuencia, corresponde adjudicar el renglón N° 5 a la oferta presentada por LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5; los renglones Nros. 9 y 10 a la oferta presentada por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; y el renglón N° 27 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por resultar, sus propuestas siguientes en el orden de mérito de cada renglón, de acuerdo a lo informado por la COMISIÓN EVALUADORA en su Dictamen N° 18/2018.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

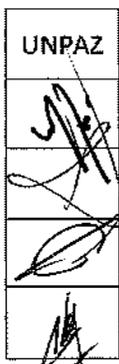
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 01/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias,



que tiene como objeto la adquisición de materiales de simulación clínica para las actividades de aprendizaje de la LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

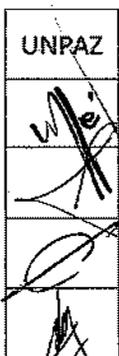
ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 1, 13 (alternativa), 14, 17, 22, 24, 26 y 27 a la oferta presentada por TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$ 241.619, 00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones Nros. 2, 3, 5 y 19 a la oferta presentada por LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 77.877,14), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones Nros. 6, 9 y 10 a la oferta presentada por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3, por la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.110,67), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones Nros. 15, 16, 18 y 23 a la oferta presentada por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,.) , por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar las ofertas para los renglones Nros. 7, 12, 19 y 20, y las ofertas principal y alternativa para el renglón N° 15 realizadas por TECNOLOGÍA

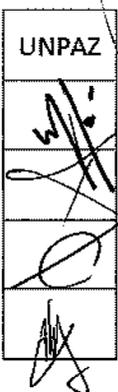


EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; las ofertas para los renglones Nros. 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 realizadas por LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5; las ofertas para los renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 24, y 27 y la oferta alternativa del renglón N° 26 realizadas por SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; las ofertas realizadas para los renglones Nros. 2 y 4, las ofertas principal y alternativa para los renglones Nros. 1 y 7 y las ofertas alternativas para los renglones Nros. 9 y 10 realizadas por PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; las ofertas para los renglones Nros. 1 y 7 realizadas por FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT N° 30-70770219-9; las ofertas para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 26, las ofertas principal, alternativa 1 y alternativa 2 para el renglón N° 11, las ofertas principal y alternativa para los renglones Nros. 12, 15, 16 y 17 realizadas por SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2; las ofertas para los renglones Nros. 16, 17 y 18 realizadas por DRIPLAN S.A., CUIT N° 30-70222775-1; y la totalidad de las ofertas de FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8, y DELEC CIENTÍFICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70823254-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones Nros. 4, 7, 8, 11, 12, 20, 21 y 25, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 2.9.5 y 4.3.3.



ARTÍCULO 10.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TECNOLOGÍA EDUCATIVA S.A., CUIT N° 33-68899552-9; LUCIO MARCIO FIORINO, CUIT N° 20-14011771-5, FEDIMED S.A., CUIT N° 30-62026006-8; SIMULAT S.R.L., CUIT N° 30-71448215-3; PROPATO HNOS S.A.I.C, CUIT N° 30-55425869-3; DELEC CIENTÍFICA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70823254-4; FEAS ELECTRÓNICA S.A., CUIT N° 30-70770219-9; SYNCROTECH S.R.L., CUIT N° 30-69461778-2, y DRIPLAN S.A., CUIT N° 30-70222775-1. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FERNANDO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

499

Resolución N°